

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

- **LA C. PRESIDENTA:** (Inicia: 10:39 horas) Buenos días Diputadas y Diputados, vamos a pedirles tomar sus asientos. Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXIII Legislatura del Estado de Baja California, siendo el día jueves catorce de noviembre de dos mil diecinueve, a las diez de la mañana con treinta y nueve minutos. Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia si es tan amable por favor.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto Presidenta. "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete

Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa. Se justifica la inasistencia del Diputado Luis Moreno Hernández. Tenemos quórum, Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, en consecuencia se abre la sesión, Diputados, una vez que el orden del día ya ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su permiso Presidenta, se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, los Diputados que estén a favor sírvase manifestarlo levantando su mano; por mayoría Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias, procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la "Aprobación de acta de la sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2019", toda vez que se les hizo llegar previamente vía correo electrónico, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación correspondiente.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida,

los Diputados que estén a favor sírvase manifestarlo levantando su mano; por mayoría Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, iniciamos con el apartado de Iniciativas, que viene siendo el siguiente apartado, voy a pedirle a nuestra Diputada Secretaria, que por favor de lectura a las iniciativas para su trámite en Oficialía de Partes.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto Presidenta. 1. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio como integrante del GPMORENA, por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Baja California. Pretención: Que el sistema educativo suscriba convenios con diversas universidades de medicina en el Estado a fin de que sus egresados presten servicio social en las escuelas de nivel básico, para liberar su servicio social. Turna: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2. De la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, a nombre propio como integrante del GPMORENA, por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones IX a la XIII al artículo 16, se reforma el artículo 20, y se adicionan las fracciones III a la V al artículo 23; todos a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California. Pretensión: Actualizar el marco legal en cuanto a la igualdad de género, con relación a la legislación Federal. Se turna a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud.

3. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio en representación del PVEM, por el que reforman los artículos 21 y 29, así como adiciona un capítulo XIV denominado "Secretaría de Protección al Ambiente" y un artículo 39 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California. Pretensión: Separar en dos Secretarías de Estado a la Secretaría de Economía y Turismo; y a la Secretaría de Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio en representación del PVEM, por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California. Se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal. Pretensión: Establecer que las campañas Municipales de esterilización animal gratuita se hagan de forma permanente, en lugar de dos veces al año.

5. Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio en representación de Transformemos, por el que se reforma el Inciso N), de la fracción II del artículo 83, del Capítulo II, del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Pretensión: Cambio del término "El padrón de cabildeo" por "El padrón de asesores por funciones.

6. Del Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, por el que se reforma el artículo 261 del Código Penal para el Estado de Baja California. Se turna a la Comisión de Justicia. Pretensión:

Establecer sanciones a quienes faciliten el acceso a las apuestas en juegos de azar o dispositivos tragamonedas a los menores de edad.

Es cuanto Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, antes de seguir con el siguiente apartado, Diputados y Diputadas, quiero pedirles que me acompañen a pedir un minuto de silencio por el Abogado ensenadense el Juez Marcelino Zepeda Berrelleza, adelante. (se realizó un minuto de silencio). Gracias. Y este Congreso extiende las más sinceras condolencias para sus familiares, amigos de nuestro ya fallecido amigo Marcelino Zepeda Berrelleza.

Continuamos con el siguiente apartado, vamos a darle el uso de la voz compañeros para que se atienda a quienes están el día de hoy presente, sobre el tema de pago de derechos en cuanto, de la Comisión del Agua, vamos a pedirle a la Diputada Eva María para que de lectura y desahogue el tema también quienes están invitados en el Recinto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta, para antes solicito se tenga de manera íntegra por reproducido el presente documento en los instrumentos legislativos correspondientes, si no tiene inconveniente Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Primero que nada, darle la bienvenida a la Federación de Asociaciones Civiles de Baja California: a HIJO

PRODIGO A. C.; CIAD CANANEA, A.C.; CREA ZONA UNO, A.C.; CESCA, A.C.; CETA, A.C.; Alcance Victoria; Baja Deportes, Fundación Emanuet, a las diversas estancias infantiles, a SONRISAS DE CRISTAL, TESOROS ESCONDIDOS, AWAY OUT, a FRATELO y a Oasis del Niño y a todas las asociaciones que nos acompañan, especialmente aquellos grupos en favor de la vida y la familia, muchas gracias, por lo pronto voy a iniciar con la lectura.

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ. La suscrita EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Diputada; con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, mediante el cual se solicita respetuosamente; "El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, para que en uso de la facultad previstas por la Fracción I del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, expida con efectos a partir de Noviembre y Diciembre de este año, Decreto mediante el cual se exima del pago de derechos de consumo de agua previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio fiscal 2019 y 2020, el cual tiene beneficio directo para organismos de la sociedad civil e instituciones de asistencia social privada registradas en los términos de Ley, así como asociaciones constituidas

conforme a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.” Lo anterior en razón de la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California existen alrededor de mil doscientos Organismos de la Sociedad Civil de los cuales en Mexicali hay 200.

Estos organismos e instituciones, prestan servicios a la sociedad, pero también contribuyen complementariamente a realizar tareas y encomiendas que corresponden al propio Estado.

Los esfuerzos de estos organismos civiles, humanitarios, altruistas, en su mayoría sin recibir contraprestación alguna, son en beneficio directo y concreto para instituciones que trabajan con niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad, migrantes, jóvenes, personas vulnerables, personas en situación de calle, fundaciones que atienden violencia contra la mujer y la familia, adicciones, incluso también están consideradas algunos temas de asociaciones religiosas.

Se trata entonces de ciudadanos interesados en su comunidad, de ciudadanos que participan en el mejoramiento de su entorno, producto de la diversidad de problemas sociales de la vida diaria, son instituciones que no tienen, ni deben tener otro propósito que ejercitar su gran corazón y generosidad.

Cada una de estas materias de trabajo por la comunidad, por la vida y la integridad de las personas, tiene un significado muy especial para Baja California, porque ellos son verdadero rostro de la solidaridad.

El 08 de Marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Estado de Baja California el Decreto que exime del pago de derechos por consumo de agua previstos en la Ley de Ingresos en beneficio de estos organismos e instituciones.

El decreto de 2019 les brindaba a los organismos de Mexicali, el apoyo con 7 metros cúbicos de agua por cada usuario atendido, ello implica que las comisiones de servicios públicos realizaban en cada institución un censo y la constancia de desarrollo social, pasados los siete metros cúbicos por persona tendría costo.

Este instrumento tuvo con fin que los organismos e instituciones realicen sus actividades de la mejor manera posible, evitando que se afecte su situación económica dado que su servicio en muchos casos es de 24 horas al día, tratándose de Mexicali, con las necesidades de agua derivadas de las inclemencias del clima, en diversos supuestos el servicio prestado es de atención, custodia o cuidado de personas vulnerables, pero en suma hacen un esfuerzo extraordinario en el auxilio de personas que realmente lo necesitan.

Por tanto, el presente exhorto tiene como fin, solicitar al Gobernador del Estado:

- Que continúe durante Noviembre y Diciembre la vigencia del Decreto en referencia.
- Que se respeten los términos previstos por el Decreto en cita, por cuanto a los metros cúbicos de excepción.
- Que el Decreto también exista para el ejercicio fiscal del 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicitando se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE correspondiente, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, en los términos siguientes:

ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado, remite atento y respetuoso exhorto Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, para que en uso de la facultad previstas por la Fracción I del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, expida con efectos a partir de Noviembre y Diciembre de 2019, Decreto mediante el cual se exima del pago de derechos de consumo de agua previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio fiscal 2019 y 2020, el cual tiene beneficio directo para organismos de la sociedad civil e instituciones de asistencia social privada registradas en los términos de Ley, así como asociaciones constituidas conforme la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019

ATENTAMENTE. "Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos". Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Eva María Vásquez Hernández. Coordinador.

Aprovecho para agradecer a todos ustedes por la valiosa labor que realizan en función de atender a los más vulnerables, estamos para apoyarles desde aquí del Congreso del Estado, muchísimas gracias.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muy bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, se pregunta Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su permiso, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por mayoría.

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate de la Proposición, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Presidenta, no para hablar en contra sino para precisión.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Vicepresidenta. Esta situación por las que están pasando.

(interrupción del publico)

- **LA C. PRESIDENTA:** Permítame, permítame, le voy a solicitar que nos den oportunidad de seguir con los trabajos por favor, gracias, adelante Diputado Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputada Vicepresidenta, como lo refiera, esta situación que se plantea este exhorto y que es conveniente, si es importante precisar que el Decreto está vigente, el decreto está vigente hasta finales del año, habla del ejercicio fiscal y podría decirles de que, a gestiones expresas de la Directora del DIF Municipal del Mexicali, Silvia Beltrán Goldsmith, me informo que desgraciadamente en octubre de este año, aun con la administración saliente en funciones, les llevo a diversas organizaciones el cobro de octubre, el cobro de octubre que es lo que motivo que su servidor se acercara con el Secretario General de Gobierno, del gobierno entrante el Lic. Amador Rodríguez Lozano, hice llegar por esa gestión el documento del Decreto, el compromiso que hizo la Secretaría General de Gobierno, es que esas disposiciones, esas condonaciones, esos beneficios van a continuar vigentes, me imagino yo que cuando llegue esta petición del Congreso, seguramente que el Ejecutivo del Estado ya habrá expedido porque es necesarísimo, son organizaciones que vienen a cubrir muchas omisiones, el gobierno no tiene o a tenido el alcance, fue preocupante cuando llegaron las organizaciones, las estancias infantiles que les retiraron el recurso en octubre, la administración saliente, entonces si puedo transmitir en este momento y considero conveniente que hagamos esta solicitud, sin embargo no me cabe la menor duda que el gobierno del Gobernador Jaime Bonilla Valdez, y por esta situación que se hizo con el Secretario General de Gobierno vayan a dar, así me lo dijeron, va haber continuidad todos los beneficios a organizaciones de la Sociedad Civil, que vienen apoyando a la comunidad, ejerciendo funciones que el gobierno no estuvo haciendo

y que seguramente van a recibir solo esto sino mas apoyos por parte del Gobierno que entro en funciones el primero de noviembre, este Congreso del Estado, seguramente van a recibir muchos beneficios, eso es un compromiso que en lo personal hago y no dudo que la mayoría de ustedes también, esa manifestación la hago para que este objetivo de este exhorto que haga el Congreso se cumpla, es cuanto.

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, alguien más que quiera, Diputada Eva.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Si solamente hacer la precisión que bueno que finalmente nosotros lo que estamos buscando ciertamente como comenta el Diputado, es con este exhorto más allá, digo y agradezco que bueno que hay gente preocupada que haga las gestiones, pero es importante que ellos lo sepan, entonces por eso el exhorto porque estamos trabajando, me reunido con ellos y lo interesante de todo esto, bueno no es una primer reunión, no es una reunión de ocasión, hemos estado presentes con todos ustedes en muchos otros temas, como son aquellos temas sensibles de protección civil, seguiremos apoyando, no se trata solamente de manifestarlo, sino de actuar en consecuencia por ello el exhorto, muchas gracias es porque es para ustedes.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Trinidad Vaca Chacón, permítame Diputada, vamos a pedirles.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Una moción de orden Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Para que nos des oportunidad de continuar con los trabajos, quiero decirles que efectivamente somos un Congreso de mucho respeto, y también cedimos la libertad de que ustedes pasaran a este Pleno, con toda la confianza de que esta es su casa, denos oportunidad de continuar con los trabajos, tiene el uso de la voz la Diputada Trinidad Vaca Chacón, muchas gracias.

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Muchas gracias Diputada Presidenta y saludo a todos los aquí presentes, a manera de aportación, aplaudo este exhorto y la presencia y participación de todos ustedes y entiendo también los avances que se han llevado a cabo en materia de comunicación, como lo ha expresado el Diputado Juan Manuel Molina, a través del Secretario General de Gobierno, y debo también informar que en su momento y comparto que le di seguimiento de la mano con Santiago Raigosa a un tema ciertamente muy sentido en la Vigésima Segunda Legislatura, donde también se hicieron y se atendieron temas sustantivos como este tema del agua, y tuvimos un acercamiento directo en su momento con el Director de la CESP el señor Javier Orduño y nos encontramos, porque tal vez mucha gente no está informada, con esa inquietud como representante Santiago Raigosa y tomando la voz y la palabra para hablar por todas las asociaciones en donde este beneficio estaba activado para todos y nos encontramos con un padrón de no sé cuántas asociaciones que no habían recibido el beneficio porque no habían atendido este beneficio en su momento, entonces, para que ustedes sepan que también el Congreso en general cuenta con todo el apoyo en este caso hablo por mí, pero no creo que haya ninguna situación que lo

impida, pido sumarme a ese exhorto para que de mi parte seguir trabajando con ustedes Santiago Raigosa y todos los que están aquí, como siempre lo he hecho de manera puntual, gracias por estar aquí y pero si se trabajó, gracias, es cuanto Diputada.

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, si no tienen inconveniente vamos a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación económica la proposición propuesta por la Diputada Eva María Vásquez.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la proposición presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por mayoría Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, ahora si se declara aprobada la Proposición leída por la Diputada Eva María Vásquez, pasamos compañeros Diputados al apartado de Iniciativas para presentarse aquí al Pleno, vamos a darle el uso de la voz a la Diputada Eva Gricelda Rodríguez y pedirles de favor compañeros Diputados que sus iniciativas sean por un máximo de cinco minutos, adelante.

- **LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ:** Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, presente. Honorable asamblea: La suscrita, Eva Gricelda Rodríguez, en mi calidad de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de esta

XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110, fracción I, 112, 115, fracción I, 116, y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante este Congreso, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, constituyen un sector de nuestra población que merece el mayor de los respetos, y demanda del gobierno la realización de diversas acciones ante las carencias que presentan.

No es un secreto qué en múltiples ocasiones, son objeto de desatención, ignorados e inclusive hasta discriminados por la sociedad y por el propio gobierno, producto de su precaria condición social, cuando estas situaciones no debieran ocurrir.

- **LA C. PRESIDENTA:** Permítame Diputada, nada más les voy a pedir, Diputados escucho hacia el lado derecho mucho ruido, y pedirles a quienes nos acompañan, por favor quienes estén de pie y sentados hoy está ahorita ya nuestra compañera, no se escucha incluso aquí la Diputada Loreto a escasos centímetros no alcanza a escuchar por tanto bullicio, ayúdenos nada más, déjenos transitar con los trabajos el día de hoy, muchísimas gracias, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ:** Gracias. Sin embargo, desafortunadamente en pleno siglo XXI, siguen ocurriendo estas situaciones que a la fecha debieran estar superadas, en beneficio de tales personas, no obstante, se reitera, ello tristemente no es así, y sigue estando pendiente la implementación de diversas medidas tanto gubernamentales como sociales, que contribuyan significativamente a cerrar esta brecha entre quienes padecen pobreza, marginación o se encuentran en una situación de vulnerabilidad, y quienes se encuentran en mejores condiciones sociales.

Al gobierno, sin duda, le corresponde una ardua labor en ese sentido y tiene una serie de obligaciones que cumplir para brindar mejores condiciones a las personas que se encuentran en una situación de desventaja social. De entrada, las autoridades tienen la obligación de darles la debida atención de forma cálida, eficiente y eficaz, buscar soluciones a sus problemáticas, brindárselas, y en caso de no ser las competentes para ello, reencauzarlas inmediatamente ante las instancias que sí puedan dar respuesta a ellas.

A la sociedad le corresponde asumir un comportamiento más humano, sensible y solidario, al final, de aquella formamos parte todos y de eso depende en buena medida una mejor convivencia armónica en la que exista paz social, independientemente del estado de derecho que debe imperar para tal fin.

Pero no solo eso, de conformidad con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos

humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

Asimismo, se dispuso que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Es así que siempre ha habido y ahora se encuentra más clara la existencia del derecho a la dignidad humana, a que no se atente contra la misma, y a no ser discriminado como consecuencia de condición social. Derechos que el Estado Mexicano está obligado a tutelar, a hacer efectivos y a tomar todas aquellas medidas tendentes a lograr su materialización.

Partiendo de lo expuesto, existen diversas medidas y políticas que como parte de un gobierno, dentro del ámbito competencial correspondiente, se pueden plantear e implementar en beneficio de la sociedad, particularmente, de aquellas personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, que sumen a mejorar su vida.

En ese sentido, una problemática recurrente que se advierte, es la falta de higiene y descuido de las personas que deambulan por las calles de nuestra ciudad y de

otras ciudades del estado, aparentemente sin un hogar, así como también en aquellas que viven en condiciones precarias en colonias apartadas de la marcha urbana, o en personas migrantes que por esta condición permanecen en situación de calle.

Al respecto, la higiene se define como la limpieza o aseo para conservar la salud o prevenir enfermedades, y constituye un elemento fundamental en nuestra vida diaria y en nuestra interacción social.

Es así que ante tal problemática detectada, que a la postre puede llevar a otras mayores, como enfermedades y marginación social, se plantea reformar la Ley de Asistencia Social del Estado para establecer la existencia de un programa de higiene de aseo corporal y sanitario dirigido a las personas en condiciones de pobreza, marginación, en situación de calle o de vulnerabilidad, incluyendo migrantes, en el que intervenga a su vez en colaboración, la autoridad sanitaria, en aquellos aspectos relacionados con la salud.

El propósito es contribuir desde la ley a brindar condiciones de asistencia en la higiene de personas en situación de calle, así como en aquellas que viven en condiciones precarias en colonias apartadas de la mancha urbana.

Dentro del programa que se propone instituir, se observa pudieran realizarse una serie de acciones, mencionando a manera de ejemplo, la adquisición de unidades vehiculares, adecuadas con inodoros y regaderas mediante las cuales se brinde por parte del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Integración y Bienestar

Social, en colaboración con la Secretaría de Salud, el servicio asistencial de aseo y sanitario a las personas en situación de calle, vulnerabilidad, o que viven en condiciones de pobreza o marginación.

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 6, AMBOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVII del artículo 4, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 6, ambos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la XVI.- (...)

XVII.- El fomento de acciones o servicios de asistencia de higiene de aseo corporal y sanitarias, dirigidas a personas en condiciones de pobreza, marginación, situación de calle o de vulnerabilidad, incluyendo migrantes, y

XVIII.- Los análogos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia.

ARTÍCULO 6.- (...)

(...)

Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción XVII, del artículo 4 de esta ley, el Ejecutivo estatal expedirá un programa de asistencia de higiene, mediante el cual se brinde el servicio de aseo corporal y sanitario a personas en condiciones de pobreza, marginación, situación de calle o de vulnerabilidad, incluyendo migrantes, en el que intervendrá en colaboración la autoridad sanitaria, en aquellos aspectos relacionados con la salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Para su cabal cumplimiento, la reforma se sujetará a la planeación y disponibilidad presupuestal conducente.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Es cuanto.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Le pedimos ahora a continuación al Diputado Víctor Manuel Morán Hernández para que pase a dar lectura a su Proposición, por favor. Muchas gracias vamos a pedirles a nuestros.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Una moción de orden Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Vamos a pedirles a los manifestantes que nos den oportunidad de continuar con los trabajos si son tan amables, ayúdenos a dejar continuar con los trabajos del Congreso, muy amables, muchas gracias, adelante Diputado Morán.

- **EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ:** Buenos días a todos y todas las personas que se encuentran aquí presentes en el Salón de sesiones Benito Juárez García.

C. Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la XXIII

Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

Compañeras y compañero Diputados

El suscrito Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre y en representación del Grupo Parlamentario Morena de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en la Constitución Política del Estado de Baja California, en correlación con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual solicito por el tiempo limitado se agregue íntegra al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria, misma que formulo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

En atención al oficio suscrito por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dirigido a esta Soberanía en la presente Legislatura, por medio del cual, se realiza un respetuoso exhorto a todos los Congresos Locales, relativo a la armonización de sus respectivos Códigos Penales con lo dispuesto por el Código Penal Federal.

Y, asimismo, tomando en consideración que las legislaturas locales deben de ser concordantes con las federales y que el Congreso de la Unión ha estudiado el delito de FEMINICIDIO para adecuar esa conducta ilícita a las necesidades actuales de nuestra sociedad, el cual se contempla en el artículo 325 del Código Penal Federal.

En el que en este marco normativo referido, es más grave la pena corporal y pecuniaria en contra del sujeto activo que cometa el delito referido, lo anterior en referencia al actual redacción de nuestra legislación local.

Asimismo, se establecen medidas en contra de los funcionarios que retarden o entorpezcan maliciosamente o por negligencia la administración de la justicia, como también se establece la pérdida de los derechos sucesorios en su caso a favor del sujeto activo.

Por lo que en atención al exhorto emitido por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión es necesario adecuar el artículo 129 del Código Penal para el Estado de Baja California y de esta manera dar cabal cumplimiento al documento referido, reformando en este caso la fracción séptima su actual último párrafo y adicionándose tres párrafos, en base a los razonamientos y fundamentos antes expresados someto a consideración de la asamblea el presente Decreto.

ÚNICO: Se reforma el artículo 129 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 129.- FEMINICIDIO: Comete el delito de Femicidio el que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por razones de Género. Se considera que existen razones de género, cuando se de una o más de las siguientes circunstancias:

I.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad;

II.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;

III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

IV. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previa o posterior a la privación de la vida;

V. Existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una sanción de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Baja California, a los catorce días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

Es cuanto Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Diputado, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia, tiene el uso de la voz la Diputada María Trinidad Vaca Chacón para hacer

uso de la tribuna y presentar una Iniciativa que reforma la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Buenos días Diputada Presidenta, saludo a la mesa directiva, a todas las personas que se encuentran en el pleno, medios de comunicación gracias por su atención.

Diputada Presidenta con su venia, solicito que la presenta iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma y adiciona el artículo 156-8 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California se inscriba de manera íntegra en el diario de los debates y en la gaceta parlamentaria, a nombre propio como Diputada sin partido.

Baja California, hasta principios de 2018, contaba con 44 casinos en operación, lo que convierte a nuestro Estado en la entidad del país con mayor número de salas de apuestas, se asume que los establecimientos que operan en lugares cerrados, conocidos popularmente como Casinos, cuentan con los permisos correspondientes de acuerdo a la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Frente a este millonario negocio, ni el gobierno federal, ni el gobierno estatal han invertido en la atención a personas adictas a las apuestas, en la proporción a la gravedad que significa esta adicción, que se refleja en deudas impagables, pérdida del patrimonio del jugador o de personas cercanas; alejamiento y pérdida de amistades; falsificar cheques, cometer fraude y/o robo para financiar el juego; conflictos familiares graves, separaciones y/o divorcio; faltar al trabajo, no cumplir con el horario, pérdida o cambios constantes de empleo; sentirse deprimido, ansioso y/o tener pensamientos suicidas.

Nos referimos a la ludopatía, una enfermedad de curso crónico y que está en el mismo grupo de patologías de adicciones. Es decir, tiene un patrón similar al tabaquismo, drogadicción o alcoholismo. En este sentido, los ludópatas niegan su adicción a los juegos de azar. Es por esto que es importante atender y reforzar permanentemente las acciones encaminadas a los programas de rehabilitación.

En México hay alrededor de dos millones de ludópatas, quienes perjudican a su vez al menos a seis personas de su entorno, eso quiere decir que podría haber cerca de

12 millones de personas afectadas, directa o indirectamente, por el juego patológico.

Es apremiante que Baja California, como la entidad número uno con casinos en operación, emprenda acciones más contundentes para disminuir los altos niveles de ludopatía que persisten en nuestro Estado.

En este sentido, el propósito de la presente Iniciativa es que el 50% de los impuestos que se les cobran, no sólo a los casinos, sino a las actividades de todo tipo de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas permitidas y concursos de toda clase, incluyendo las apuestas permitidas, así como lo que se presenta en establecimientos o agencias en donde se apuesta sobre carreras de caballos, galgos o cualquier otro tipo de evento, incluyendo las típicas maquinitas que

se instalan en todos los abarrotos y esquinas, que afectan a nuestros niños, niñas de 5, 6, 7 años, que están siendo alcanzados por este tema.

Ese tipo de eventos sea directamente destinado o tratado a la población que se enfermó a causa de sus servicios lúdicos.

Es importante dejar muy claro que con esta Iniciativa no se pretende incrementar la tasa impositiva, ni tampoco se busca crear un nuevo impuesto, a los casinos ni a todas las actividades antes descritas, mismas que están plasmadas en la propia Ley materia de esta Iniciativa.

El espíritu de esta Iniciativa es destinar mayores recursos a los Centros de Rehabilitación y Reintegración de Personas con Problemas de Alcoholismo y Drogadicción, que se encuentren dentro del padrón a cargo de la Secretaría de Salud del Estado.

Compañeras y Compañeros Diputados, las tareas que por mandato de ley deben desarrollar estos centros de rehabilitación son variados y especializados, lo que implica necesariamente una alta demanda de recursos económicos para solventar sus gastos, y justo es que estos recursos provengan de una parte de impuestos que cobran los lugares en donde se adquiere y desarrolla la ludopatía.

Espero contar con su voto favorable, por su atención gracias.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Damos el uso de la voz al Diputado Ruvalcaba Flores, si es tan amable Diputado, adelante.

- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Gracias Presidenta, amigos, amigas Diputadas, amable concurrencia, muy buenos días.

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en nombre propio y del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por las leyes de la materia, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV, perdón VI, AMBAS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, teniendo como base la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2018, la Secretaría de Salud ratificó la declaratoria de emergencia epidemiología en todas las entidades federativas del país, ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad.

Si bien es cierto que la obesidad y el sobrepeso en nuestros niños y adolescentes son problemas de salud que generalmente se originan por hábitos inadecuados de alimentación, no debemos dejar de lado otros factores como la falta de espacios para la práctica de actividades recreativas y deportivas.

Ahora bien, "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia." Así lo establece el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que, en cada una de las decisiones del Estado se deberá atender el Interés superior de la niñez, donde se garantice la satisfacción plena de sus necesidades tales como la alimentación, la educación, la salud y el sano esparcimiento.

De igual manera, la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece en su artículo segundo que la activación física, la cultura física y la prevención de enfermedades, es precisamente la prevención y la generación de una conciencia de hábitos sanos lo que permita el desarrollo óptimo de nuestros niños y de nuestros adolescentes.

Como se ha reseñado en el párrafo precedente, la activación física y el deporte es uno de los medios que nos permiten mantener una buena salud. En ese sentido, y tomando en cuenta la reciente recomendación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que se identifica con el número 39/2019, debemos atender con prontitud el problema de sobre peso y obesidad infantil, porque en el caso particular de niños y jóvenes, son especialmente vulnerables debido a que la educación y alimentación no depende de ellos directamente, considerando pues el sobre peso y obesidad como una emergencia epidemiológica y un problema de derechos humanos que compromete de manera seria su desarrollo integral.

Respecto del tema y que desatinadamente generalizamos como un problema que debe resolverse en casa, porque trasladamos la responsabilidad total a los padres

de familia, olvidándonos u omitiendo nosotros como legisladores que somos corresponsables en la contribución del sano desarrollo de nuestros niños y adolescentes, esto mediante la implementación de políticas públicas y adecuando las leyes a la realidad social, las que deben incluir una perspectiva de derechos para la prevención, control y eliminación del sobrepeso y obesidad infantil.

Como una medida preventiva que evite el incremento de la estadística de sobre peso y obesidad en nuestros niños y jóvenes, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los mismos, se propone reformar el artículo 1 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California, pretendiendo con ello, las distintas autoridades en la materia y desde su ámbito de aplicación, realicen y promuevan políticas públicas que permitan a los niños y adolescentes practicar deporte sin limitaciones, es decir, ya sea que se implementen programas de accesos gratuitos a las instalaciones deportivas, que se generen cursos y talleres deportivos en las comunidades donde se detecten mayores problemas de sobrepeso y obesidad.

Quiero mencionar que la Vigésima Primera Legislatura el suscrito presentó Iniciativa a la Ley de Salud, la cual se encaminaba a la implementación de políticas públicas para combatir la obesidad, es lamentable que el problema persista y más aún que ya se ha considerado como una crisis en todo el país, la recomendación realizada por la Comisión de Nacional de Derechos Humanos, si bien es cierto se encamina de manera directa la creación de una Ley en materia de nutrición y alimentación de niñas y niños que estoy seguro la Comisión de Salud de este Congreso a través de

su Presidenta se encuentra atendiendo el tema, pero considero que es oportuno combatir la problemática en cada una de las diversas aristas.

Es por lo anterior que con base a lo antes expuesto someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado la siguiente iniciativa que reforma la fracción III y adiciona la fracción VI ambas del artículo número 1 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California, en los términos siguientes:

ÚNICO. - Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción VI, ambas del artículo 1 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- (...)

I a la II. (...)

III. Determinar criterios para asegurar la congruencia y aplicación entre los programas del deporte, en general, así como la asignación de recursos para dichos fines;

IV a la V. (...)

VI. Promover la iniciación, así como garantizar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a las prácticas deportivas que permitan prevenir y atender el sobrepeso y obesidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días 14 del día del mes de noviembre del año 2019. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Tiene el uso de la voz el Diputado Julio César Vázquez Castillo para hacer uso de la tribuna y presentar iniciativa que reforma la Ley de Educación, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputada. DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Julio César Vázquez Castillo,

- **LA C. PRESIDENTA:** Permítame Diputado, permítame. Vamos a solicitar a los manifestantes que tienen toda su libertad, están dentro del Congreso, fuimos muy respetuosos y estamos siendo muy respetuosos con ustedes en que nos acompañen, denos oportunidad de transitar con los temas y los trabajos de los Diputados, ayúdenos por favor, adelante Diputado Julio César Vázquez Castillo.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputada Presidenta.

El suscrito Julio César Vázquez Castillo,

- **LA C. PRESIDENTA:** Permítame, a ver, le vamos a pedir respeto señor, hemos sido muy considerados en dejarlos pasar, queremos que también hagan la oportunidad de que transiten los trabajos correspondientes, tienen libertad de expresión, tiene la libertad de expresión y respeto es lo que les estamos pidiendo a este Pleno del Congreso, tienen derecho a opinar, dejen que transiten los trabajos señores, si no vamos a tener que hacer un receso y posponer los temas que de una u otra manera se van a ver en su momento, así que les voy a pedir respeto y que no nos orillen hacer otro tipo de situaciones, que nos dejen hacer la parte de la orden del día como lo estamos manejando de manera muy oportuna, adelante Diputado Julio César, adelante Diputado Julio.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputada Presidenta.

El suscrito Julio César Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos conocidos que existen varios padres de familia, que no cuentan con recursos suficientes para sostener las necesidades primordiales de su hogar, y que dada la circunstancia económica en que viven, no pueden pagar uniformes, y en muchas ocasiones ni los útiles escolares de los niños y jóvenes, por lo que prefieren enviarlos a trabajar, en lugar de que se incorporen a las escuelas, o bien, iniciados estos desertan para ser partícipes en los ingresos para el gasto del hogar.

Circunstancia que no debe ser ajena a esta Honorable Legislatura, pues es imprescindible que los niños y jóvenes puedan iniciar y concluir sus estudios sin más obligación que la de asistir, aprender y aprobar los exámenes correspondientes, ya que es ahí, donde se inicia la preparación de los niños y jóvenes para que en un futuro puedan incorporarse a la vida productiva y evitar que caigan en las redes de las organizaciones criminales.

En otras palabras, la Educación es elemental para lograr una calidad de vida de las personas, pero además, es la educación la que hace que una sociedad se desarrolle social, política y económicamente hablando.

Ahora bien, es de comentar que en la actualidad, los niños y jóvenes deben acudir a las aulas educativas ya sean públicas o privadas, con uniformes según determinen cada una de las escuelas, lo cual resulta hasta cierto punto correcto, sin embargo, existen planteles educativos que exigen al alumnado uniformes con características y detalles muy específicos en sus uniformes, como lo son entre otros, línea de

determinado color en la orilla del cuello de la camisa o blusa, o bien, en la manga, o líneas de determinado color y textura al lado de los pantalones de los jóvenes, así como escudos, provocando con ello un monopolio con determinados proveedores, asimismo, provocan que los precios se eleven considerablemente, y los efectos repercuten en el bolsillo de la economía familiar.

Aunadamente a lo anterior, cabe destacar que desafortunadamente los planteles educativos, han tomado medidas drásticas con los alumnos que no cuentan con los uniformes específicos, que han sido determinados por las autoridades de dicha escuela, pues por no contar con ellos, o bien, porque no cuentan con las especificaciones o detalles determinados por la escuela, los alumnos, no se les permite acceder a sus clases, o bien, se les afectan sus calificaciones, circunstancia que resulta preocupante.

Así pues, debemos dejar claro, que la finalidad de la impartición de la educación, no debe depender de un uniforme, o de ciertas características muy particulares del mismo, por el contrario, debemos facilitar a los niños y jóvenes, como al bolsillo de las familias, mediante la autorización de uso de uniformes sin mayor complejidad, que la de un pantalón y camisa de color liso, que así determine la autoridad escolar, o bien, que no se le recrimine, ni afecte al niño o joven, la falta del uniforme con las características tan particulares que hoy aquejan a cientos de estudiantes.

Coincidimos en la necesidad de que los alumnos, deban portar uniforme al momento de acudir a sus planteles educativos, pues ello facilita la identificación de los estudiantes, sin embargo, hoy en día, ello se ha convertido en una carga económica

para las familias, y ha hecho que proliferen los monopólicos de proveedores de uniformes.

Me permito comentar uno de los muchos casos que se dan en nuestro sistema escolar estatal, y es el sucedido en la secundaria numero 61 frontera Tijuana, ubicada en la Colonia Alemán de la ciudad de Tijuana B.C. en la que por no llevar tenis blancos y deportivos, el día que toca educación física, les impiden el acceso y los regresan a sus casas.

De igual forma, si las alumnas no llevan un listón de color blanco en su peinado el cual casualmente se vende mucho al exterior del plantel es motivo suficiente para que la alumna no acceda a tomar sus clases y son regresadas a sus hogares.

Estas son solo una de tantas incongruencias en materia educativa, por ello, Compañeras y compañeros Diputados, como Representantes Populares, es nuestra obligación prever que en nuestra legislación en materia educativa, no se vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo anterior, es que se propone reformar el artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, con la finalidad de que las escuelas públicas y privadas tengan prohibido negar el acceso a las escuelas, o afectar las calificaciones del alumnado por la falta de adquisición de útiles escolares, uniformes con distintivos especiales y demás objetos vinculados al proceso de enseñanza o aprendizaje, pues como ha quedado asentado, es obligación el impartir Educación, y es una obligación

el no restringir este derecho por razones superficiales como lo son uniformes con características especiales.

Por lo que bajo estos razonamientos, se ha estimado someter a consideración de la Honorable Asamblea, la Iniciativa de reforma para quedar en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8o.- La educación que impartan los Gobiernos Estatal, Municipal, sus organismos descentralizados y las personas físicas o morales particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, constituyen un servicio público, y tendrán prohibido negar el acceso a las escuelas, o afectar las calificaciones del alumnado por la falta de adquisición o uso de útiles escolares, uniformes con distintivos especiales y demás objetos vinculados al proceso de enseñanza o aprendizaje.

El incumplimiento del párrafo anterior, será sancionado conforme al Capítulo de las Infracciones, las Sanciones y el Recurso Administrativo, previsto en esta Ley.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Julio César, se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Le damos el uso de la voz al Diputado Elí Topete Robles, adelante Diputada Loreto.

- **LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO:** Nada más pedirle al Diputado si me puede incluir en su iniciativa por favor.

- **LA C. PRESIDENTA:** Nada más para que confirme el Diputado.

Le vamos a pedir por favor a los manifestantes. Vamos a pedir un receso Diputados por favor, porque no nos dejan transitar.

- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Secundado Diputada.

- **LA C. PRESIDENTA:** Receso (11:35 horas) (se reanuda 11:42 horas) Reiniciamos Diputados, vamos a pedirle a nuestra compañera Secretaria favor de tomar lista de asistencia, Diputados y Diputadas vamos a reiniciar los trabajos y como tal el derecho que tienen Diputados de exponer sus temas el día de hoy, vamos a darle el uso de la voz para que se prepare nuestra compañera Miriam, pero vamos hacer el pase de lista.

- **LA C. SECRETARIA:** Con su venia Presidenta: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, González Quiroz Julia

Andrea, Geraldo Núñez Araceli, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Se justifica la inasistencia del Diputado Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Liconá Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa, tenemos quórum Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, por lo tanto se reinicia la sesión, damos el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez para dar lectura a su reforma de Constitución Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Moción de orden Diputada Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Vamos a pedirles por favor a los manifestantes que guarden silencio por favor, Diputada Miriam, permítame Diputada, Miriam lista? Adelante.

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** Por razones de tiempo se solicita que la presente iniciativa se inserta íntegra en el diario de debates y en la gaceta parlamentaria, leeré, con su permiso, respeto mucho, mucho la libertad de expresión, respeto mucho a la gente y su derecho a manifestarse, y dando..

- **LA C. PRESIDENTA:** A los manifestantes decirles que es importante que escuchen lo que dará lectura la Diputada, por favor adelante.

- **LA C. DIP. EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Antes un comentario que puede ayudar.

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado que respaldan de alguna manera que voy a leer a continuación.

Diputados y Diputadas integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, presento ante ustedes esta iniciativa con la siguiente exposición de motivos:

La igualdad en el acceso a derechos es uno de los objetivos de MORENA, ya que luchamos para construir un país plural, incluyente y solidario, donde la diferencia sea una virtud, la diversidad una riqueza y el derecho de todos y todas a ser felices una realidad. Conscientes de las nuevas formas de convivencia que se han venido dando en nuestra sociedad, las diputadas y diputados que suscribimos esta iniciativa, tenemos pleno convencimiento que el marco jurídico de nuestro Estado debe tener por objeto restablecer las bases de convivencia social y dejar de tener ciudadanas y ciudadanos de segunda, con menos derechos reconocidos que en otros estados de la república, para pasar a ser un estado de derechos y libertades para todas las personas, y cuenten con certeza jurídica, seguridad y justicia.

La Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 ha tenido como mandato el crear una nueva cultura de derechos humanos, ya que contempla los principios fundamentales pro persona, cuya esencia es proteger de manera más amplia y progresiva los derechos de todas las ciudadanas y ciudadanos, sin distinción alguna,

poniendo en el centro la dignidad de las personas, constituyendo un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. La reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos. Generar medidas que favorezcan la inclusión de aquellos grupos vulnerados e históricamente excluidos es deber de cualquier gobierno democrático. Por lo que dicha reforma nos obliga como Estado a la armonización de nuestros ordenamientos jurídicos al orden federal e internacional.

La inclusión del matrimonio igualitario en el ordenamiento jurídico mexicano se ha dado en distintos frentes, no sólo ha tenido lugar en el ámbito legislativo, a través de la modificación de leyes locales, siendo los Estados de la República Mexicana de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y hace unos días en Oaxaca, donde dentro de sus ordenamientos jurídicos es legal el matrimonio entre dos personas del mismo sexo; sino también en el ámbito jurisdiccional mediante el debate constitucional y convencional en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En nuestro país, los derechos de las ciudadanas y ciudadanos de la comunidad LGBTTTI+ son sin lugar a dudas los más vulnerados actualmente por los prejuicios respecto a la diversidad sexual, por lo que dicha reforma fue impugnada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante una Acción de Inconstitucionalidad identificada con el número 2/2010, la cual al ser resuelta por la SCJN, determinó que

la Asamblea Legislativa tenía competencia para legislar sobre el matrimonio y consideró constitucionales los artículos 146 y 391 del Código Civil de la entidad. Estas uniones tienen validez en todo el territorio nacional, por lo que de acuerdo con el máximo tribunal de la nación, "(la reforma constituye) un acto normativo que amplía o extiende un derecho civil a fin de alcanzar la plena equiparación de la protección jurídica entre las parejas homosexuales con las heterosexuales, amparado en el respeto al principio de igualdad y la prohibición de no discriminación, concretamente en su vertiente de orientación sexual, el cual, como ha sostenido esta Corte representa un principio que debe normar la labor legislativa, al tener un impacto significativo en la libertad y la dignidad de las personas".

La adecuación y armonización de nuestro ordenamiento jurídico con tales estándares, resulta no sólo idónea sino también necesaria a efecto de seguir protegiendo los derechos fundamentales de todas las personas en nuestro estado.

Lo realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar la Constitución y promover los derechos humanos, demuestra la capacidad de transformación social que tienen las normas jurídicas y sus operadores, reconociendo la dignidad de todas las personas. Diversas, pero con los mismos derechos, diferentes pero iguales ante la ley. También es un acto de libertad que reconoce la autonomía del individuo para decidir lo que más le convenga; lo protege de estereotipos, prejuicios, ideologías o dogmas; y respeta su voluntad para asumir su identidad sin ser discriminado o disminuido en sus derechos, integridad y dignidad humana. En las sociedades democráticas nadie puede imponer un modo de ser,

pensar o vivir. Son decisiones que sólo competen al individuo sin afectar los derechos de terceros o el orden público.

El matrimonio es un acto jurídico y su finalidad no se reduce a la procreación, su motivación tiene una mayor trascendencia basada en la identificación personal y la solidaridad mutua entre dos personas adultas que libre y voluntariamente deciden emprender un proyecto de vida común, formalizándolo conforme a la ley y generando consecuencias jurídicas.

En el año 2015 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación general 23/2015, dirigida a los Titulares de los Poderes Ejecutivos y a los Órganos Legislativos de todas las entidades federativas del país, sobre el “matrimonio igualitario”, exhortando a que armonicen sus ordenamientos jurídicos en materia civil y/o familiar, para permitir el acceso al matrimonio a todas las personas, respetando cabalmente lo establecido en nuestra Carta Magna en el párrafo quinto del artículo primero, que establece que “ Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Con base en un minucioso análisis de la situación que guarda el acceso al matrimonio por parte de las personas del mismo sexo, tanto a nivel federal como en las distintas entidades federativas, este Organismo Nacional enfatizó que la orientación sexual

no puede ser un criterio relevante para diferenciar el acceso al matrimonio, tanto para las parejas del mismo sexo como las heterosexuales.

Si bien es cierto, algunos gobiernos estatales han intentado regular el acceso a las parejas del mismo sexo a uniones civiles con la creación de figuras jurídicas diferenciadas del matrimonio, tales como "sociedad de convivencia", "pacto civil de solidaridad", "enlace conyugal", etcétera, éstas resultan discriminatorias pues generan regímenes distintos de derecho para regular una situación equivalente. La imposición del deber de procrear o la perpetuidad de la especie como fin del matrimonio es contraria al derecho de autodeterminación de la persona y al libre desarrollo de la personalidad.

Así mismo la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, se ha pronunciado al respecto emitiendo la Recomendación 16/2018, por la violación a los derechos a la igualdad y a la no discriminación, "emprenda las gestiones correspondientes a fin de solicitar al Congreso del Estado, llevar a cabo las adecuaciones legislativas correspondientes a los ordenamientos citados en el texto del presente así como todos aquellos en materia civil y familiar que resulten necesarios a efectos de que se permita contraer matrimonio civil a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación".

Como legisladoras y legisladores tenemos la obligación de atender las resoluciones y criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las recomendaciones de los organismos de derechos humanos en el estado y el país, y realizar las modificaciones necesarias para armonizar nuestros ordenamientos

jurídicos, y dejar de tener en nuestro estado ciudadanos y ciudadanas de segunda clase, y pasar el reconocimiento más amplio de los derechos humanos de todas y todos, ya que estamos convencidas y convencidos que no podemos permitir que sigan existiendo en nuestro marco jurídico normas claramente violatorias a los derechos humanos de las personas, lastimosamente discriminatorias y contrarias a nuestra Constitución Federal, así como a los tratados internacionales que como país hemos suscrito y comprometido a respetar, en cuanto a no discriminación por motivos de género...(Voces del público)

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** (Desde su curul) Presidenta, hay que aprovechar para escuchar a la gente, creo que es importante, Presidenta...

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** ...o preferencia sexual; Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Ley:

Decreto

PRIMERO. - Se deroga el segundo párrafo del artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 7.-

(DEROGADO)

SEGUNDO. - Se deroga el artículo 144 Y se reforman los artículos 143, 145, 161, 169,... (Voces del público)

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** (Desde su curul) Presidenta, creo que es momento de escucharlos...

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** ... 170, 174, 176, 177, 179, 181,182,...

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Presidenta, creo que vale la pena escucharlos, Presidenta. (Voces del público)

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** 184, 186, 205, 208, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 224 y 291 del código civil del Estado de Baja para quedar como sigue:

Artículo 143.- El Matrimonio es la unión libre de dos personas...

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Presidenta, creo que es importante...(Voces del público)

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** ...para realizar la comunidad de vida, en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, mediante la cohabitación doméstica y sexual. Debe celebrarse ante el Oficio del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.

Artículo 144.- (DEROGADO)

Artículo 145.- Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad. No habrá excepción a este requisito.

Artículo 161.-

.....

Se presume que uno de los cónyuges realiza la aportación correspondiente a los alimentos cuando se dedica al cuidado del hogar...

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Presidenta, creo que es importante escuchar a la gente...(Voces del público)

- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** ...y de los hijas e hijos, más aún cuando un hijo o hija sufra enfermedad o discapacidad permanente, salvo que se demuestre lo contrario. (Voces del público)

.....

Artículo 169.- Los o las contrayentes mayores de edad tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin necesidad de autorización del otro cónyuge; salvo atendiendo a lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de bienes.

Artículo 170.- Los contrayentes que sean personas menores de dieciocho años de edad, tendrán la administración de sus bienes en los términos del artículo que precede, pero necesitan autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.

Artículo 174.- Los cónyuges durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno contra el otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

Artículo 176.- Las capitulaciones matrimoniales son los pactos que los cónyuges celebran para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar la administración de éstos en uno y en otros casos.

Artículo 177.- Las capitulaciones matrimoniales pueden otorgarse antes de la celebración del matrimonio o durante el, y pueden comprender solamente los bienes de que sean dueños los o las cónyuges en el momento de hacer el pacto, sino también los que adquieran después.

Artículo 179.- Son nulos los pactos que los cónyuges hicieren contra las Leyes o los naturales fines del matrimonio.

Artículo 181.- La sociedad conyugal nace al celebrarse el matrimonio o durante el. Puede comprender no solo los bienes de que sean dueños los cónyuges al formarla, sino también los futuros que adquieran los consortes.

Artículo 182.- Las capitulaciones matrimoniales en que se constituya la sociedad conyugal, constaran en escritura pública cuando los cónyuges pacten hacerse coparticipes o transferirse la propiedad de los bienes que ameriten tal requisito para que la traslación sea válida.

Artículo 184.- La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los cónyuges; pero si estos son personas menores de dieciocho años de edad, deben de intervenir en la disolución de la sociedad prestando su consentimiento, las personas a las que se refiere el artículo 178.

Artículo 186.-

I.-

II.-.....

III.- Nota pormenorizada de las deudas que tenga cada cónyuge al celebrar el matrimonio, con expresión de si la sociedad ha de responder de ellas, o únicamente de las que se contraigan durante el matrimonio, ya sea por ambos cónyuges o por cualquiera de ellos.

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-.....

IX.-.....

Artículo 205.- La separación de bienes puede ser absoluta o parcial. En el segundo caso, los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones de separación, serán objeto de la sociedad conyugal que deben de constituir los cónyuges.

.....

Artículo 208.- Las capitulaciones que establezcan separación de bienes, siempre contendrán un inventario de los bienes de que sea dueño cada cónyuge al celebrarse el matrimonio, y nota especificada de las deudas que al casarse tenga cada consorte.

Artículo 213.- Los cónyuges no podrán cobrarse el uno al otro retribución u honorario alguno por servicios personales que se prestaren, o por los consejos y asistencia que se dieren; pero si uno de los consortes por causa de ausencia o impedimento de alguno, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de sus bienes, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio, en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

(Por tiempo, se solicita que el resto de la iniciativa quede inscrita en el Diario de Debate.)

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en Baja California de Mexicali Baja California, a los 14 días del mes de noviembre del año 2019.

Y agradezco en especial a las organizaciones de la comunidad, LGTVTTIQ, el no estar presentes por respeto a el orden del lugar y por respeto a la iniciativa, gracias.

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; tiene el uso de la voz el Diputado Elí Topete Robles. (Voces del público)

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Antes Presidenta, para antes Diputada Presidenta, es que una pena que no tenga ni siquiera la posibilidad de expresarme Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** No es correcto Diputada, está aquí la gente, de verdad. (Voces del público)
- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.
- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** No es correcto, está aquí la gente tratando de expresarse.
- **EL C. DIP. ELÍ TOPETE ROBLES:** Diputada Presidente, moción de orden por favor. (Voces del público) Receso.
- **LA C. PRESIDENTA:** Vamos a declarar un receso.
- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Secundado.
- **LA C. PRESIDENTA:** (Receso: 11:35 hrs.; reanuda: 11:42 hrs.;) Voy a solicitar a la Diputada Secretaria, favor de pasar lista de asistencia.
- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto Presidenta: "Agatón Muñoz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, se justifica la inasistencia del Diputado Moreno Hernández Luis; Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vásquez Castillo Julio César, Vásquez Valadés Ramón, Villalobos Ávila María Luisa,. Tenemos quórum, Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria, por lo tanto, se abre la sesión; voy a pedir a la compañera Diputada Eva, si me cubre el lugar para dar lectura a una iniciativa; gracias.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MÚÑIZ:** Muy buenas tardes Diputadas y Diputados.

En el Partido del Trabajo, estamos a favor de una aplicación efectiva de los ordenamientos y que no se conviertan en ley muerta, en aras de un beneficio palpable para la ciudadanía, y precisamente la creación de Ley de Protección al Parto Humanizado y la Maternidad Digna del Estado de Baja California, que en este día presento, busca proteger verdaderamente a las mujeres en situaciones difíciles, en los procesos de parto y abrogar la actual ley en materia.

La dignidad de las personas más que un tópico de armonía, reviste una obligatoriedad para que todas las autoridades ejecuten todos los actos para su debido y cierto alcance.

Las normas jurídicas deben ser acordes con los principios de justicia que se deben lograr, pues hoy la legitimidad de una norma, va más allá del perfecto proceso de creación, y demanda que éstas se adecuen a la sociedad, y no la sociedad a ellas.

Las autoridades tenemos la responsabilidad de escuchar los reclamos sociales; de ser sensibles y consientes de la realidad que efectivamente la población enfrenta en su día a día.

Al ser una realidad social, el proceso de parto que las bajacalifornianas enfrentan, en el momento que, personalmente, debería de ser uno de los mejores momentos de su vida; en muchas ocasiones se convierte en un proceso traumático, doloroso y que, por ende, vulnera a la dignidad que, como personas, tienen derecho.

A nivel internacional y nacional, Diputados, se han plasmado en la historia, muchas directrices para que todas las mujeres gocen de un "parto humanizado"; sin embargo, su debida ejecución no ha resultado ser una realidad, y todavía no se ha materializado.

El concepto de "parto humanizado", nace de un proceso histórico mundial, como una respuesta a los estándares "medicalizados" que han minimizado e incluso desestimado el proceso natural de las mujeres y no que no ha tomado en cuenta las necesidades emocionales, culturales y sociales, la perspectiva de género que obviamente se debe aplicar, ni las recomendaciones sustentadas en el enfoque basado en evidencias y los principios propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Así, dicha Organización ha girado instrucciones y directrices para que los modelos de formación y de ejercicio obstétrico de los países sean revisados, actualizados, humanizados, y que además reconozcan a las mujeres como sujetos de derechos al momento del parto.

A consecuencia de lo anterior, Diputados, nuestro país se han elaborado muchos trabajos encaminados al cumplimiento de dichas directrices; por parte del Centro

Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud Federal.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, en nuestro estado no se ha materializado que las autoridades actúen con respeto y en base a lineamientos con enfoque de perspectiva de género, en la atención a la mujer embarazada, así como en el momento del parto; una atención que sea encaminada en la sensibilidad y el apoyo físico y psicológico que debe de brindarse, (Porque ha habido ocasiones en los hospitales, que ha estado dando a luz una mujer y enseguida ha estado una persona que sufrió un aborto, no.

Cierto es que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado, reconoce en la fracción VI. del artículo 6º la violencia obstétrica.

Sin embargo, aun con lo anterior, resulta insuficiente para que, en la realidad, se pueda garantizar a las mujeres que, su dignidad humana, no se vea vulnerada por el sector salud, al momento de su gestión, parto o puerperio.

Así entidades como Nuevo León y Zacatecas, ellos han emitido cuerpos legales relacionados al parto humanizado, con un contenido pro persona, y que busca no solo que se sancione la violencia obstétrica, sino además que se prevenga, es una parte muy importante; pues parten de la premisa que las acciones preventivas representan un impacto positivo en la disminución de los casos de vulneraciones de derechos.

Es por lo anterior, compañeros, que la presente iniciativa se encuentra encaminada directamente para actuar conforme el artículo 1 y 133 de nuestra Constitución General, así como en armonía a los diversos Tratados Internacionales que, respecto a este tema, resultan ser vinculantes para el estado mexicano.

En armonía con lo anterior conviene precisar que el presente trabajo, resulta ser material protector de derechos humanos, cuyo principal fin, es enaltecer la dignidad de las mujeres, y del recién nacido, así como en consecuencia, actuar conforme las medidas previstas en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; mismas que ordenan que los estados deberán de implementar todas las medidas necesarias que sean de carácter legislativo, administrativo y judicial para promover y garantizar la igualdad sustantiva de la mujer.

Es por lo anterior, compañeros, así como en cumplimiento a las obligaciones de enaltecer la dignidad humana, que presento ante esta asamblea, esta propuesta de creación de ley; misma que solicito a la Dirección de Procesos Parlamentarios, sea registrada de manera íntegra en la gaceta parlamentaria y en el Diario de los Debates; es cuanto.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Muy bien, tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora; damos el uso de la voz a la Diputada Monserrat Caballero, para presentar iniciativa. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Con su venia Presidenta. De la correspondencia recibida el día de ayer, se solicitó que sea integrada a la orden del día, la iniciativa de decreto, por medio del cual se reforma el artículo 261 del Código Penal para el Estado de Baja California, remitida por el C. Jaime Bonilla Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para que la misma sea discutida por este pleno, con dispensa de trámite en los términos del artículo 261; lo anterior por ser un asunto de urgente y obvia resolución, en virtud de tratarse de un tema que afecta la seguridad y el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en Baja California.

De acuerdo con las estimaciones de las autoridades de procuración de justicia, tan solo en la ciudad de Tijuana, hay alrededor de 5000 establecimientos en los cuales de manera clandestina exponen e inducen a la corrupción de menores, mediante el inicio a la ludopatía.

Por lo que todos los Diputados aquí presentes tenemos la obligación de dotar de herramientas a las autoridades a fin de que puedan enfrentar esta amenaza y los riesgos que conlleva, a fin de proteger a futuras generaciones de bajacalifornianos; por lo anterior reitero mi solicitud para que en este acto se discuta y someta a votación la iniciativa citada con dispensa de trámite. En respeto al tiempo parlamentario, solicito que la presente iniciativa, sea incorporada íntegramente en

la gaceta parlamentaria y al Diario de Debates, haciendo un resumen en los siguientes términos:

La ludopatía se manifiesta a través de la necesidad psicológica e incontrolable de jugar apostando, de forma persistente y progresiva, afectando negativamente la vida personal, familiar y vocacional de la persona, de la persona que la padece; entendida la apuesta como el monto económico que arriesgará un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá de ser superior a ésta.

El Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales, ha incluido a la ludopatía, dentro de la categoría de "Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos" poniéndolos en la misma, en el mismo tipo de males.

En las diversas comunidades de nuestro estado, es notoria la creciente proliferación clandestina de máquinas tragamonedas de apuesta en establecimientos informales, donde no existe control de ingreso alguno, quedando a la disposición de cualquier usuario, incluyendo al sector más vulnerable que es nuestras niñas, niños y adolescentes, induciéndolos a temprana edad a la exposición de inicio de este trastorno que denota el uso excesivo o compulsivo de máquinas tragamonedas clandestinas, hasta el punto de interferir con su vida personal, académica y de actividades diarias que permita y termina por afectar su estabilidad psicológica.

Este fenómeno no está afectando a nuestra infancia y adolescencia y adolescentes, pues son más propensos a caer en esta adicción que inicia como una diversión que

a mediano y largo plazo se convertirá en un trastorno que afectará su desarrollo integral.

Baja California no ha sido la excepción a este fenómeno, en donde se han detectado máquinas de apuesta que aceptan monedas de 2, de 5, o de 10 pesos, y billetes hasta de 200 pesos y algunas que funcionan con tarjetas o fichas. Dentro de sus características suele detectarse que son de rodillos o multijuegos, sin tener numeración alguna de serie a la vista en establecimientos que cuentan no sólo con una, sino con hasta decenas de máquinas operando en clandestinidad.

Motivo por el cual dicha conducta, dada su peligrosidad y lesividad debe ser prohibida y sancionada por la legislación penal de manera urgente. Es un hecho, que en tanto esta iniciativa es analizada por ese H. Poder Legislativo, cientos de niños y adolescentes bajacalifornianos, están siendo inducidos y afectados por quienes de manera ilegal y sin miramientos, siguen enriqueciéndose a costa de la salud e inocencia de nuestra infancia, por lo que solicito que la presente iniciativa de decreto, sea analizada con la celeridad que nuestra infancia requiere para garantizar su protección de manera inmediata.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esa H. XXIII, Legislatura Iniciativa de Decreto por medio de la cual se reforma el artículo 261 Del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Título Cuarto Delitos Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad

Capítulo I

Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistírselo.

ARTÍCULO 261.-Tipo y punibilidad.- Al que obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene para, que no tiene capacidad para resistirlo, induciéndola a la ebriedad, a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas o de pago de fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días de multas.

Se impondrá prisión, se impondrá de 3 a 6 años y de doscientos a quinientos días de multa a quien produzca, acondicione, manufacture, trafique, comercie, suministre máquinas tipo tragamonedas y similares habilitadas para realizar apuestas en lugares públicos y clandestinos, sin las autorizaciones correspondientes.

Así mismo, habrá lugar al decomiso de los bienes producto de las conductas antes descritas que procuren, faciliten o induzcan a la corrupción de menores.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Dado en el Edificio del Poder

Ejecutivo a los 12 días del mes de noviembre del 2019. Firma: Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado. Y Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno.

Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Monserrat, solicitó dispensa de trámite, ¿verdad? Diputada.

- **LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Sí, por favor, dispensa de trámite.

- **LA C. PRESIDENTA:** Vamos a pedirle, gracias, a la Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite, si es tan amable.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la dispensa del trámite presentada. Los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidenta.

- **LA C. SECRETARIA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Ahora procedemos al debate compañeros Diputados, si hay alguien que esté en contra de la Proposición leída por la Diputada Monserrat Caballero, que lo manifiesten Diputadas y Diputados. Y si no es así, adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No, nada más este, por este, por precisión. Es este, ¿es Iniciativa de Reforma?

- **LA C. PRESIDENTA:** Iniciativa.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Ah, ok, es cuanto.

- **LA C. PRESIDENTA:** Vamos a solicitar, si no tienen algún comentario, para pasar

a hacer la votación correspondiente. Diputada Secretaria Escrutadora...

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ:** Presidenta, nada más este, estoy confundido. Vamos con dispensa en esta, ¿verdad? ¿Es un proyecto con dispensa de trámite?

- **LA C. PRESIDENTA:** Solicitó la dispensa de trámite la Diputada, eh...

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ:** Ok, sí es lo que estaba confundido.

- **LA C. PRESIDENTA:** Por eso les preguntaba con anterioridad si no traían alguna observación...

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ:** Vamos sin problema.

- **LA C. PRESIDENTA:** Para ahora sí hacer mecánica formal de la aprobación vía, como Iniciativa, vía nominal.

- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ:** Ok, a favor de los niños, vamos a seguirle.

- **LA C. PRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, se somete a votación nominal la Iniciativa presentada, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Topete Robles Elí, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Meléndez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Falta alguien, algún Diputado por votar?
¿Algún Diputado que falte por votar? No, de no ser así continuamos con la mesa directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Presidenta se le informa que la votación es 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.
- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Queda aprobada la Iniciativa presentada por la Diputada Monserrat Caballero. Damos el uso de la voz, ya por último tema, al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Tiene el uso de la voz Diputado.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Antes de dar lectura al Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y dado que fue circulado previamente al inicio de esta sesión, pediría se sometiera a la decisión del pleno la solicitud de dispensa de la lectura total del Dictamen, para únicamente leer los considerandos y los puntos resolutivos. El Proemio y los resolutivos.
- **LA PRESIDENTA:** Y los resolutivos. Diputada Secretaria si es tan amable de solicitar la dispensa de la lectura, por favor.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, en votación económica se solicita la dispensa de la lectura total, los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidenta.

- **LA PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada Secretaria. Continúe con el uso de la voz, Diputado Molina, para dar lectura al Dictamen No. 15.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. DICTAMEN No. 15. DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, REMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, por lo que sometemos a consideración el presente DICTAMEN:

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme al siguiente RESOLUTIVO:

Primero. Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 35, 36, 41, 81, 84, 99, 116, 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. (...)

I. a la VI. (...)

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades para que en esta materia le otorgue la ley;

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. (...)

a) (...)

b) (...)

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. (...)

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a

influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, será a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

6o. y 7o. (...)

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y

que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federales o locales.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de

los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción 111 del artículo 99.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los órganos, organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Artículo 36. (...)

I. a II. (...)

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

IV. a V. (...)

Artículo 41. (...)

(...)

(...)

I. a IV (...)

V. (...)

Apartado A. (...)

Apartado B. (...)

a) y b) (...)

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

(...)

(...)

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11. (...)

(...)

(...)

Apartado D. (...)

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema será, dará definitividad a las distintas etapas de los

procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 84. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En caso de haberse, siguiente párrafo, en caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá

el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 99. (...)

(...)

(...)

(...)

I. y II. (...)

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

IV a X. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

(...)

(...)

(...)

(...)

II. a IX. (...)

Artículo 122. (...)

A. (...)

I. y II. (...)

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

(...)

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

IV. a XI. (...)

B. a D. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 80. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para los efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral

emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los trece días del mes de noviembre de 2019. Y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Pediría Diputada Presidenta, que antes de la votación del fondo del Dictamen de la Comisión, se someta a consideración del pleno la solicitud de dispensa del trámite reglamentario, de circulación previa con anticipación, que marca a la realización de la sesión de pleno; fue circulado, pero no con la debida anticipación. La razón de la solicitud de dispensa por urgente y obvia resolución es porque en términos del artículo 135 de la Constitución Federal de la República, como parte del Constituyente Permanente de las Legislaturas Locales tienen el derecho de votar a favor o en contra las reformas a nuestra Carta Magna que gire el Congreso de la Unión. Hasta ahorita tenemos conocimiento que van 10 entidades federativas que han emitido su voto aprobatorio, se necesitan 17. Es conveniente que tomemos una decisión en una

materia de esta trascendencia y podamos cumplir dentro del término que nos marca la Constitución para emitir nuestro voto y Baja California pueda decidir un asunto de suma trascendencia que gobiernos pasados le dieron la vuelta por mucho tiempo, que se trató de un principio muy básico de que el pueblo y el pueblo quita. Y en este caso, también será un paso, de votarse a favor, un paso adelante a abatir de una vez por todas la figura del presidencialismo que tanto daño le hizo a México. Esta última aseveración la hago de manera personal, pero no dudo la compartimos varios de los integrantes de este pleno, porque al final de cuentas el verdadero poder reside en los ciudadanos mexicanos.

Es cuanto, Diputada Presidenta. La solicitud de dispensa de trámite y el fondo del asunto.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Molina, y a su petición voy a solicitar primeramente a la Diputada Secretaria Escrutadora sometamos a votación económica la dispensa de trámite, primeramente.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, se somete a votación económica la dispensa del trámite presentada. Los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por mayoría Presidenta, se aprueba.

- **LA C. SECRETARIA:** Muchas gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, compañeros Diputados pregunto si desean intervenir ahora sí en la parte del debate, en contra del mismo, ya con los argumentos ahora sí que expuestos por nuestro compañero Juan Molina, el Diputado. Pongo a su consideración si alguien desea hacer alguna participación. Toda vez que no hay oradores en contra, solicito a la

Diputada Secretaria Escrutadora procedamos a hacer la formalidad de la votación; pero pediría que fuera en votación nominal el Dictamen No. 15 leído por nuestro compañero, el Diputado Juan Molina García.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, se somete a votación nominal el Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, el pueblo pone y el pueblo quita, así que Julia González, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, en contra.

- Quintero Quintero Loreto, en contra.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?
¿Falta algún Diputado por votar? De no ser así, continuamos con la mesa directiva por favor.
- Otañez Liconá Rodrigo Anibal, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con 21 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones, es el resultado Presidenta.,
- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria. Por lo tanto, se declara formalmente aprobado el Dictamen No. 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Este sería el último punto del día, de la tarde

Diputados. Se clausura la sesión, los temas pendientes se desahogan conforme al calendario establecido. Que pasen muy buena tarde. (Timbre: 13:14 horas)